

Publicidad Comercial/Venta de Mercancía

La Mesa Directiva reconoce que la publicidad comercial y la venta de mercancía pueden proveer una importante fuente de ingresos para sus programas y actividades. Estas ventas pueden permitirse según lo es aprobado por el superintendente o su designado y por esta política.

Publicidad comercial y venta de mercancía aprobadas por el distrito deben ser consistentes con la misión, metas, políticas de la Mesa Directiva y reglas administrativas del distrito.

Publicidad Comercial

"Publicidad Comercial" como se usa en esta política significa el uso por cualquier persona, compañía, empresa o corporación, para beneficio personal o privado, de cualquier medio de comunicación del distrito, incluyendo, entre otros, periódico escolar, anuario u otro material impreso, volante o circular; o cualquier otra tecnología electrónica; letreros interiores o exteriores diseñados para:

1. Transmitir un mensaje ofreciendo bienes o servicios;
2. Causa o induce a cualquier otra persona a comprar cualquier bien o servicios;
3. Aumentar la demanda de bienes o servicios.

El superintendente puede considerar aprobación de actividades para mejorar los ingresos que incluyen, entre otros, contratos o acuerdos para:

1. Publicidad exclusiva de cualquier producto o servicio en todo el distrito o en lugares o tiempos especificados a una persona, empresa o corporación a cambio de bienes o servicios (p.ej., patinetas, pizarrones de mensajes electrónicos, equipo atlético, derecho exclusivo para vender bebidas, agua embotellada, aperitivos, alimentos, etc.);
2. Productos o servicios que requieren la diseminación de publicidad al personal, estudiantes, padres u otros o permiten a cualquier persona, empresa o corporación obtener información del personal, estudiantes, padres u otras personas con los fines de la investigación del mercado;
3. El uso de instalaciones o terrenos del distrito a cambio de productos, servicios o consideraciones financieras (p.ej. torres del celular, etc.);

4. Artículos de tecnología, programas, conexión de satélite y/o acceso a cambio de precios gratuitos o reducidos y/o derechos de publicidad, o acuerdo para usar el equipo una cierta cantidad de horas del día, mes, etc.

El derecho de nombrar propiedad del distrito a cambio de bienes, servicios o consideraciones monetarias requiere la aprobación de la Mesa Directiva.

Todos los contratos que se consideran para aprobación están sujetos a los requisitos de adquisición competitiva de las políticas de la Mesa Directiva DJ - Compras del Distrito, DJC - Requisitos de Subasta y las reglas de revisión de contratación pública por la Mesa Directiva en contratos locales.

Ventas de Mercancía

No se permitirá recolección y solicitud de fondos por agencias que no son escolares o actividades que no son escolares durante el horario escolar sin aprobación previa por el superintendente o su designado.

No se permitirá demostraciones de servicios o materiales y solicitud de estudiantes o empleados con el propósito de vender productos o servicios en las escuelas o terrenos del distrito, a menos que sea autorizado por el superintendente o su designado.

Ninguna organización o individuo no patrocinado por la escuela puede solicitar fondos o vender boletos dentro del distrito sin obtener primero el permiso del superintendente o su designado.

Cuando es posible, la solicitud debe ocurrir durante tiempo fuera del salón.

La administración de encuestas, cuestionarios y solicitudes de información por parte de organizaciones no relacionadas con la escuela está prohibida. Excepciones pueden ser aprobadas por el superintendente o su designado. En caso de que se otorgue una excepción para la administración o distribución de una encuesta creada por una tercera persona, el distrito proveerá oportunidad para que los padres del estudiante inspeccionen esta encuesta cuando lo soliciten, antes de que la escuela la administre o distribuya a un estudiante. Los padres también pueden inspeccionar cualquier encuesta del distrito que contenga algún "elemento cubierto de la encuesta"¹.

¹ Los "elementos cubiertos de la encuesta" incluyen uno o más de los siguientes elementos: afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de su familia; problemas mentales y psicológicos del estudiante o de su familia; comportamiento sexual o actitudes; comportamiento ilegal, antisocial, auto-incriminatorio o degradante; evaluaciones críticas de otros individuos con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas; relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, como las de abogados, médicos y ministros; prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de los padres del estudiante; e ingresos, distintos de los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o para recibir asistencia financiera bajo dicho programa.

Los padres también pueden solicitar que su estudiante sea excusado de participar en estas encuestas. Las solicitudes se pueden presentar de acuerdo con las disposiciones de la política de la Mesa Directiva KAB - Derechos de los padres y la regla administrativa que lo acompaña.

Como lo requiere la ley, el superintendente se asegurará de que se provea notificación a los padres de los estudiantes por lo menos una vez al año escolar o al inscribir a los estudiantes por primera vez en la escuela, de las fechas específicas o aproximadas durante el año escolar cuando estas encuestas están programadas o se espera que sean programadas. Los derechos otorgados a los padres bajo esta política se transfieren al estudiante cuando el estudiante cumple 18 años de edad o es un menor emancipado según la ley estatal aplicable.

El distrito reconoce su responsabilidad de proteger la privacidad de los estudiantes. La información personal que se puede coleccionar como resultado de estas encuestas se compartirá sólo con el permiso previo y por escrito de los padres, a menos que la ley y/o las disposiciones de la política de la Mesa Directiva JOB- Información de identificación Personalmente Identificable.

El superintendente desarrollará reglas administrativas como sea necesario para la implementación de esta política.

FIN DE LA POLÍTICA

Referencia Legal:

[ORS 279B.055](#)
[ORS 279C.335](#)
[ORS 332.107](#)
[ORS 339.880](#)

32 OR. ATTY. GEN. OP. 209 (1965)

46 OR. ATTY. GEN. OP. 239 (1989)

Derechos de Protección del Estudiante, 20 U.S.C. § 1232h (2012); Derechos de los Estudiantes en Investigación, Programas Experimentales y Evaluaciones, 34 C.F.R. Parte 98 (2017).

Ley Cada Estudiante Tiene Éxito, 20 U.S.C. § 7928 (2012).

Ley de Derechos y Privacidad Familiar, 20 U.S.C. § 1232g (2012).

Referencia(s) Cruzada(s):

GBI – Regalos a Empleados Solicitando y Vendiendo